



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2015-01044
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOGULOMAR
DEMANDADO	VICTORIA ELENA JIMENO RÍOS Y YOVELIS SÁNCHEZ
FECHA	OCTUBRE 19 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informándole que se ha recibido escrito de parte de la fundación LIBORIO MEJÍA de la ciudad de Santa Martha aportando acta de acuerdo de negociación de deuda de la demandada VICTORIA JIMENO DE RIOS, celebrado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía- Sede Santa Martha. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023). -

Verificado el anterior informe secretarial y conforme lo dispone el artículo 545 del Código General del Proceso en su numeral 1º, este juzgado en auto de fecha 9 de junio de 2023 ordenó suspender el presente proceso, hasta tanto se cumpla con los términos de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentado por la demandada VICTORIA JIMENO DE RIOS

Ahora bien, mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023 el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía - Sede Santa Marta allega acta de acuerdo de negociación de deuda de la demandada VICTORIA JIMENO DE RIOS de fecha 18 de agosto de 2023 .

Dispone el artículo 555 del Código General del Proceso: *“Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.”*

Como quiera que en dicho acuerdo se dispuso como último plazo para pago de las obligaciones de la demandada el 18 mayo de 2036, este juzgado ordenará suspender el presente proceso con relación a la demandada VICTORIA JIMENO DE RIOS, hasta dicha fecha.

Respecto a la demandada YOVELIS SÁNCHEZ LOPEZ el proceso continuará conforme se dispuso en auto de seguir adelante la ejecución.

Por lo expuesto este juzgado,

R E S U E L V E

1. Suspéndase el presente proceso con relación a la demandada VICTORIA JIMENO DE RIOS hasta el 18 mayo de 2036, de acuerdo al acta de acuerdo dentro de proceso de insolvencia, de conformidad a lo expuesto en este proveído.

2. Continuar con el trámite del presente proceso respecto a la demandada YOVELIS SÁNCHEZ LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde886239232ca634cb51876dc0382eb330df0dde0b1153e20945677ef4b47b3**

Documento generado en 19/10/2023 12:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0105**

SOLEDAD, **OCTUBRE 20 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA GOENAGA CARO